MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860.041.247-8

Bogotá D.C., 22 de abril de 2021

AVISO DE CONVOCATORIA

CONCURSO DE MERITOS No. CM 001-ICFE-2021

OBJETO: "ELABORACION DEL ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE LA CIMENTACION Y ESTRUCTURA Y ESTUDIO DE RESISTIVIDAD ELECTRICA DEL TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO DE VIVIENDA FISCAL EN LA SECCIONAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE"

1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

En cumplimiento al numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto 1082 de 2015, *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de planeación Nacional"*, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer Nivel del clasificador de Bienes y Servicios, el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios así:

No.	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC
1	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura	81101500

2. CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:

Los servicios deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso de concurso de meritos.

3. PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado por el ICFE, para la ejecución del objeto a contratar mediante de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00)** INCLUIDO IVA y demás impuestos, deducciones que haya lugar, con cargo al CDP No. 24221 de fecha 08 de MARZO de 2021, con cargo a Rubro: C-1505-0100-4-0-1505006-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, emitido por el Coordinador de la Sección Financiera de la Entidad.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 2, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 3, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.3.1 siguiente, el concurso de méritos es la modalidad prevista para la selección de consultores.

El Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento del concurso de méritos así:

Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben se-leccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 2, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 3, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.3.1 y Articulo 2.2.1.2.1.3.3 siguiente, el concurso de méritos es la modalidad prevista para la selección de consultores, y la modalidad prevista en el presente proceso de selección.

Dado que el objeto a contratar se relaciona con actividades del ejercicio de la Ingeniería, es aplicable también el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 que señala. "*Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería*".

Teniendo en cuenta que el objeto es contratar "ELABORACION DEL ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE LA CIMENTACION Y ESTRUCTURA Y ESTUDIO DE RESISTIVIDAD ELECTRICA DEL TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO DE VIVIENDA FISCAL EN LA SECCIONAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE"

Se deberá celebrar un **CONTRATO DE CONSULTORIA**, definido en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, de acuerdo con lo establecido en la citada normatividad, la modalidad de escogencia del contratista, será la selección a través de **CONCURSO DE MÉRITOS.**

5. PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN:

EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO publicará toda la información relacionada con el presente proceso, en el Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co, además estarán disponibles en la oficina de Contratación del ICFE ubicado en la Carrera 11 B N°. 104 - 48, teléfono 378 96 50 extensión 214 - 213 de la ciudad de Bogotá D.C, correo electrónico contratos@icfe.gov.co

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo establecido es de **CUARENTA Y CINCO (45)** días calendarios, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por el Contratista y el supervisor, previa aprobación de las garantías por parte del competente contractual, verificación del pago de aportes parafiscales y seguridad social, expedición del registro presupuestal y los demás requisitos establecidos en las obligaciones del contratista para dar inicio

7. FECHA LÍMITE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La fecha límite para la presentación de la oferta será la establecida en el cronograma que rige el proceso de selección.

8. LIMITACION A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2, en los procesos de licitación pública, selección abreviada **o CONCURSOS DE MÉRITOS**, cuyo valor sea inferior CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria Turismo, la convocatoria se podrá limitar a Mipymes y se seguirán las reglas del citado artículo, en cuanto número de manifestaciones dentro de los plazos para presentarla.

En virtud de la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co [1], el umbral para convocatorias limitadas a Mipymes es de $380.778.000,00, según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

Teniendo lo anterior en atención que el presupuesto de este proceso de concurso de méritos asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00)** y demás impuestos, deducciones que haya lugar, valor que se encuentra dentro de lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.2.

En ese sentido se dará aplicación en lo establecido en la ley 2069 de 2020 "**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA**" articulo 34 que reza:

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las

[1] https:/www.colombiacompra.gov.co/compradores/comprador-publico – consulta del 31 de enero de 2019, 09:49 am

que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

***PARÁGRAFO PRIMERO**. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO**. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha · acreditación.*

***PARÁGRAFO TERCERO**. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a* 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

Lo anterior, el proyecto se limitara a Mipymes siempre y cuando se cumpla con los requisitos exigidos en la norma.

9. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:

Cumplir con lo estipulado en el **CAPITULO IV. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS,** del pliego de condiciones.

10. ACUERDO COMERCIAL:

Atendiendo las disposiciones del Decreto 663 de 1993, Capitulo XI, artículo 39, modificado por el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, se certifica que el proceso se encuentra cubierto por algunos acuerdos comerciales [1], así:

	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR

ACUERDO COMERCIAL			SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	CONTRATACIÓN	EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	NO	NO	NO
CUBA		SI	NO	NO	NO
VENEZUELA		SI	NO	NO	NO
CAPRICOM		SI	NO	NO	NO
EFTA		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
TLC COLOMBIA-MEXICO		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
MERCOSUR		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA – DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN		SI	SI	NO	SI

Para efectos de dar aplicación a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre comercio vigente, y aplicables al proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y el ICFE dará aplicación a las reglas especiales contenidas en los mismos.

11. CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación aviso convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego	22 de abril del 2021	www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	hasta el 29 de abril de 2021 hasta las 16:30 horas. (días hábiles)	www.colombiacompra.gov.co
Publicación de las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego	3 de mayo del 2020	www.colombiacompra.gov.co
Plazo para Presentación de manifestación de interés de limitar como mipyme.	Hasta 30 de abril de 2021 16:30 horas	www.colombiacompra.gov.co
Fecha prevista publicación pliego definitivo y **Resolución de Apertura**	**3 de mayo del 2021**	www.colombiacompra.gov.co

Audiencia concertación de riesgos	5 de mayo del 2021 a las 09:00 horas	De acuerdo a protocolo publicado en el SECOP II.
Visita al lugar de los estudios (virtual) de acuerdo al protocolo	5 de mayo del 2021 a las 9:00 horas	De acuerdo a protocolo publicado en el SECOP II.
Plazo para Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 6 de mayo del 2021 hasta las 16:30 horas (días hábiles)	www.colombiacompra.gov.co
Publicación de las respuestas de las observaciones al pliego de condiciones definitivo y Adendas.	10 de mayo del 2021	www.colombiacompra.gov.co
Presentación de ofertas, (cierre)	**12 de mayo de 2020 hasta las 10:00 horas**	www.colombiacompra.gov.co
Verificación de requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas	La verificación y evaluación de las propuestas se efectuará dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de cierre, comprendidos desde el 13 al 18 de mayo del 2021	www.colombiacompra.gov.co
Publicación informe de evaluación	20 mayo del 2021	www.colombiacompra.gov.co
Traslado del informe de evaluación y Término para hacer observaciones.	Será dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del informe de evaluación de las propuestas, comprendidos desde el 21 al 25 de mayo de 2021 hasta las 16:30 horas	www.colombiacompra.gov.co
Término para subsanar	Será dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del informe de evaluación de las propuestas,comprendidos	www.colombiacompra.gov.co

	desde 21 al 25 de mayo de 2021 hasta las 16:30 horas	
Publicación segundo informe de evaluación y respuestas a las observaciones	27 de mayo de 2020	www.colombiacompra.gov.co
Audiencia Pública de adjudicación o declaratoria desierta (De carácter pública)	28 de mayo del 2020 hasta las 08:00 am	AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL DE ACUERDO A PROTOCOLO.
Suscripción del contrato	Dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la adjudicación.	www.colombiacompra.gov.co
Expedición de pólizas	Dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	www.colombiacompra.gov.co

Nota 1: *El pliego este sujeto a las condiciones exigidas en el proceso de Concurso de Méritos bajo la nomenclatura CM-001-ICFE-2021 publicado en la plataforma del SECOP II.*

Nota: Para las observaciones presentadas fuera del termino señalado en el presente cronograma, el ICFE dará respuesta vía derecho de petición.

12. VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Instituto de Casas Fiscales de Ejército, invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia; se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

12.1. NORMATIVIDAD APLICABLE: Ley 850 de 2003

Artículo 1° de la Ley 850 de 2003:

"Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público."

Artículo 15 de la Ley 850 de 2003:

a) Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se dé participación a la comunidad.
b) Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia.
c) Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales.
d) Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial.
e) Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.
f) Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos; (…).
g) Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

12.2. PROCEDIMIENTO PARA SU CONSTITUCION

-Las organizaciones civiles o de ciudadanos eligen a los veedores.
-Elaboración de un acta de constitución donde conste:
-Fecha de constitución.
-Nombres y apellidos de los integrantes de la Veeduría. –
-Cargo a ocupar en la Veeduría; estos son: Presidente, Vicepresidente, secretario, Delegado o Vocal.
-Número y Lugar de Expedición del Documento de entidad.
-Dirección y residencia de los miembros.
-Si se tiene, lugar donde desarrolla funciones la Veeduría.
-Razón u objeto que dio inicio a la Conformación de la Veeduría
- La obra, Plan, programa o proyecto al que se le desea realizar Control Social.
-Radio de acción o cobertura en el desarrollo de actividades.
-Describir si es una Zona del Municipio, barrio, sector, vereda, comuna, corregimiento o Municipio
-Tiempo o Periodo de duración de la Veeduría. - Firmas de los miembros elegidos para la Veeduría.
- Inscripción del acta la Personería o Cámara de Comercio.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del articulo 30 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el articulo 32 de la Ley 1150 de 2.007 y el articulo 224 del decreto Ley 019 de 2.012.

Dado en Bogotá D.C, el veintidos (22) del mes de Abril de 2021.